

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de febrero de 2024

Rad. 2019-00283

De conformidad con el artículo 321 y 322 del CGP, se concede el recurso de apelación en el efecto **devolutivo** formulado por la apoderada de la parte ejecutada frente a la sentencia de fecha 19 de enero del hog año. Se dispone que por secretaría, se remita el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Civil-, para lo de su cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

